



Poder Judicial de la Nación

1612/2019

AFIP c/ MARCA TICONA JAVIER s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de junio de 2019.-

AUTOS Y VISTOS:

La ejecución fiscal promovida por la Administración Federal de Ingresos Públicos por la suma de \$365475.08 correspondiente a los conceptos que surgen de la boleta de deuda obrante en la causa, con más sus intereses, y

CONSIDERANDO:

Que la ejecutada fue debidamente intimada de pago tal como surge del mandamiento de intimación de pago agregado, no habiendo opuesto excepciones dentro del plazo legal (art. 92 de la ley 11.683 -t.o.v.-).

Que de conformidad con lo previsto por el artículo citado, corresponde expedir constancia de dicha situación y declarar expedita la ejecución.

Por ello y citas legales invocadas,

RESUELVO:

I.- Declarar expedita la ejecución de la deuda contra la demandada, quedando la Administración Federal de Ingresos Públicos habilitada para llevarla adelante hasta obtener íntegro pago del capital con más sus intereses.

II.- Imponer las costas del proceso a la ejecutada (arts. 558 y 68, C.P.C.C.N.)

Notifíquese administrativamente y oportunamente archívese.

Fernando G. Sanz de Urquiza

Juez Federal

Registrado electrónicamente en la misma fecha, en el Sistema LEX100 (Ac. CSJN 06/2014).

Ante mí

María Eva Merlo

Secretaria

